

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 129.)

Gobierno Civil

Minas.

D. ANDRÉS GARRIDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Blas Bengoechea, vecino de Briviesca, en el día 7 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «Paulina», en término de los pueblos de Brieva y San Adrián de Juarros, Ayuntamiento de San Adrián de Juarros, sitio llamado Mata los Novillos, designando las 78 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número uno de la mina «Silverio», que está á los 300 metros al S. aproximadamente del punto de partida de la mina «Valenciana», número 643, desde dicho punto se medirán al O. 150 metros, colocándose la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 500 metros S., de 2.ª á 3.ª 450 O., de 3.ª á 4.ª 500 S., de 4.ª á 5.ª 1.050 al E., de 5.ª á 6.ª 1.000 al N., y con 550 metros en dirección O. al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza

del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 7 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista de los informes favorables, con esta fecha he concedido á favor de los solicitantes D. Fermín Machimbarrena y don Carlos Manes, vecinos de San Sebastián, vedado de caza de los terrenos del pueblo de Valderrama (Valle de Tobalina), quedando exceptuados los montes del Estado.

Burgos 8 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 2 de junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8282'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vitoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece,

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 28 de mayo, nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 85 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 85 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 8 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Contabilidad municipal.

Del examen de presupuestos y cuentas municipales que los Ayuntamientos de esta provincia remiten á mi Autoridad para los efectos preceptuados por los artículos 150 y 165 de la ley de 2 de octubre de 1877, y de otros antecedentes consultados, se observa que, si no en todos, en la mayoría de los municipios no se cumplen las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado aplicables á la Hacienda municipal por el art. 132 de referida ley, y muy especialmente se hace caso omiso de la Real orden de 31 de mayo de 1886 y circular de la Dirección general de Administración de 1.º de junio del mismo año, dictando reglas para unificar la contabilidad de Ayuntamientos y Diputaciones.

Es tan importante este ramo de la Administración, que no cabe perder de vista ni una sola de las disposiciones emanadas del Poder legislativo sobre la materia, á fin de conseguir ordenada marcha y acierto

encaminados á la mejor y más pura administración del patrimonio municipal; así que recomiendo con eficacia á los Ayuntamientos y muy principalmente á los Sres. Alcaldes, pongan el mayor empeño en cumplir y hacer cumplir las reglas todas anotadas en la Real orden y circular referidas.

Aun cuando del celo de dichas autoridades espero que secundarán cuanto queda dicho, quiero aún más: me he propuesto llegar al convencimiento material de que sea un hecho los efectos de la gestión de la Hacienda local en materia de contabilidad, así que, y en uso de las atribuciones que me concede la prevención 4.^a del artículo 28 de la ley de 29 de agosto de 1882, y obligación que me impone el número 23 de la Real orden de 31 de mayo de 1886 ya referida, prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia la necesidad de que dentro del plazo de 20 días remitan á este Gobierno civil, si ya no lo hubieran hecho, los siguientes documentos:

a) Certificaciones de referencia á las relaciones nominales de deudores y acreedores resultantes de la liquidación del presupuesto de 1913.

b) Copias certificadas de los balances mensuales de operaciones ejecutadas por cuenta del mismo presupuesto, así como de los llevados á cabo en el actual ejercicio, y cuentas trimestrales de caja.

c) Id. id. de las distribuciones mensuales de fondos, clasificados los pagos en la forma que determina el Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 28 de enero de 1903.

ch) Id. id. de las actas de arcos ordinarios y extraordinarios practicados en ambos ejercicios.

d) Inventario de bienes comprensivo de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos, valores y acciones que constituyen el patrimonio municipal.

e) Id. del número de libros y clase de los mismos en que se realizan las operaciones de cuenta y razón del presupuesto.

Todos estos documentos han de ser precisamente remitidos dentro del plazo señalado al efecto, pues de otro modo, me veré en la necesidad de declarar incurso á los Sres. Alcaldes en el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la ley Orgánica de Ayuntamientos, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 9 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Circular.

Conforme lo dejaron dispuesto en sus testamentos D. Pedro Marin y

D. Pedro Ortega, fundadores de una Obra pia en el pueblo de Santa Inés, se ha de dotar todos los años, habiendo fondos, á dos doncellas huérfanas parientes suyas, que reúnan las circunstancias de ser pobres, honradas y recogidas; y no habiéndolas con la condición de deudas, á vecinas naturales de dicho pueblo que acrediten las demás circunstancias expresadas.

Por tanto, teniendo en arcas la Obra pia la cantidad suficiente para cumplir dicha disposición, esta Junta acuerda hacer un llamamiento, por medio de la presente circular, á las interesadas en el beneficio que les legaron los testadores, por la cantidad de 66'25 pesetas cada dote, para que en lo que resta de este mes puedan acudir en instancia debidamente documentada, acreditando el orden de derecho que les pertenece, bajo el concepto que de no acudir ninguna interesada dentro de dicho plazo, se acumulará el equivalente de la dote al capital de la fundación.

Burgos 6 de mayo de 1914.—El Gobernador Presidente; Andrés Garrido.—P. A. de la J. P.—Daniel González Miguel, Secretario.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de abril último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.
Simón Errasti.
Alfredo López.
Mariano Olalla.
Bonifacio Renuncio.
Perfecto González.
Máximo de Perosanz.
Valentín de Gurtubay.
Felipe del Monte.
Pascual Sevilla.
Pablo Izquierdo.

Burgos 7 de mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de abril de 1914.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	4921'63
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	35511'84
Total.....	40433'47

DATA	Pesetas.
Pagos hechos.....	18934'25

RESUMEN	Pesetas.
Importa el cargo.....	40433'47
Idem la data.....	18934'25

Existencia para el mes de mayo..... 21499'22

Burgos 30 de abril de 1914. = El Depositario, Pedro Polo. = Conforme: = El Contador, Virgilio López Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1. ^o de enero de 1914, de intereses de inscripciones de propios del Ayuntamiento de Arroyal.....	53'27
Atapuerca.....	287'47
Abajas.....	48'58
Arenillas de Villadiego...	187'49
Ausines (Los).....	183'03
Briviesca.....	126'68
Gumiel de Hizán.....	159'95
Barrios de Colina.....	174'53
Barbadillo de Herreros...	11'90
Briviesca.....	73'68
Castrogeriz.....	833'56
Cilleruelo de Arriba.....	267'32
Ciadona.....	456'18
Castellanos de Castro....	46'90
Carcedo de Burgos.....	207'26
Cuevas de San Clemente.	311'87
Cardeñuela Riopico.....	180'06
Coculina.....	31'30
Castrogeriz.....	3'64
Estépar.....	733'10
Cayuela.....	148'37
Celada del Camino.....	756'23
Espinosa de Cervera.....	5'89
Fuentelcésped.....	254'41
Cebrecos.....	328'10
Castrovido.....	24'26
Cornudilla.....	13'94
Cogollos.....	401'74
Gredilla de Sedano.....	16'61
Grijalba.....	166'55
Fontioso.....	72'20
Gamonal.....	47'18
Hermosilla.....	200'95
Iglesias.....	557'40
Ibeas de Juarros.....	170'97
Itero del Castilio.....	902'04
Huérmece.....	95'53
Melgar de Fernamental..	1009'03
Mamolar.....	6'22
Hiniestra.....	13'20
Horra (La).....	135'17
Madrigalejo.....	291'61
Monasterio de la Sierra...	4'76
Mecerreyes.....	38'99
Olmillos junto á Sasamón.	191'89
Modubar de San Cibrián.	3'16

Olmos de la Picaza.....	56'92
Orbaneja Riopico.....	15'18
Pampliega.....	2876'71
Palacios de Benaver....	274'06
La Parte de Bureba.....	46'71
Pedrosa de Bureba.....	11'42
Pedrosa de Muñó.....	81'99
Palazuelos de Muñó.....	371'52
Pedrosa del Príncipe....	352'93
Pesadas de Burgos.....	16'60
Masa.....	22'70
Melgar de Fernamental..	7'02
Redecilla del Campo....	67'04
Santa María Tajadura....	69'79
Quintanillabén.....	8'03
Santa María del Campo..	232'17
Quintanilla Somuñó.....	263'37
Royuela.....	172'01
Presencio.....	235'74
Quintanilla de la Mata...	277'66
Quintanilla del Coco....	198'67
Tordueles.....	513'63
Terradillos de Sedano...	4'16
Villayerno Morquillas...	52'44
Tamarón.....	322'46
San Mamés de Burgos...	52'74
Villasandino.....	190'62
Ubierna.....	64'74
Santibáñez Zarzaguda....	73'04
Sasamón.....	367'38
Solarana.....	968'97
Pedrosa de Río-Urbel...	179'31
Villalbilla de Villadiego..	225'26
Villahoz.....	298'26
Villarmentero.....	143'30
Villusto.....	340'17
Villadiego.....	325'69
Valdelateja.....	87'44
Villaescusa del Butrón...	9'14
Villavieja.....	77'62
Valtierra de Riopisuerga.	52'83
Villamayor de los Montes.	1415'30
Villanueva de Carazo....	14'11
Quemada.....	0'86
Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	183'79
Valdelateja y San Felices.	266'18
Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	18'31
Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	1'44
Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba...	0'81
Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	13'98
Ausines, Revilla del Campo y Quintanalaria.....	46'58
Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	287'35
Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	15'46
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	85'40
Cilleruelo de Arriba y Pineda-Trasmonte.....	41'06
Icedo.....	44'13
Condado de Treviño....	152'82
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	24'73
Castromorca.....	18'37
Fuencivil.....	6'81
El Almiñé.....	51'53
Modubar de San Cibrián.	23'77
Ordejones (Los).....	216'53
Rebolledas (Las).....	7'27
Nocedo.....	14'75
Navas de Bureba.....	47'72

Lermilla.....	16'75
Rubledo de Arriba....	92'79
Quintanilla Escalada....	81'57
Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	5'18
San Felices del Rudrón..	306'86
Villanueva Soportilla....	244'18
Terrazas.....	29'18
Villanueva de las Carretas	193'91
Villahernando.....	85'93
Villalivado.....	14'62
Villaute.....	18'44
Villalbal.....	29'63
San Martín de Ubierna...	51'42
Vizcainos.....	33'06
Guzmán.....	234'39
Quintanaortuño.....	73'67
Tordueles (particulares y colectividades.....)	12'25
Briviesca.....	100'88
Villanueva de Carazo....	3'50
Villadiego.....	6'40
Santa María del Campo (Instrucción pública)...	10'54
Castrogeriz.....	116'47
Valtierra de Riopisuerga.	14'73
Estépar.....	5'10
Villadiego.....	11'56
Tamarón.....	7'91
Villadiego (Beneficencia).	63'72
Cobrado el trimestre de 1.º de enero de 1914, de las nuevas inscripciones de propios del Ayunta- miento de Abajas.....	5'48
Arenillas de Villadiego...	67'10
Arroyo de Salas.....	8'26
Barbadillo de Herreros...	3'01
Briviesca.....	23'90
Castellanos de Castro....	8'11
Castrogeriz.....	137'42
Castromorca.....	6'32
Castrovido.....	8'24
Cayuela.....	23'83
Cebreco.....	32'20
Ciadona.....	10'18
Cilleruelo de Arriba....	8
Coculina.....	3'46
Condado de Treviño....	19'47
Fontioso.....	3'99
Gamonal.....	6'34
Huérmece.....	3'79
Ibeas de Juarros.....	52'34
Ibeas y San Millán de Juarros.....	61'74
Icedo.....	13'73
Iglesias.....	57'90
Mecerreyes.....	12'15
Melgar de Fernamental..	19'22
Monasterio de la Sierra..	1'91
Olmillos de Sasamón....	36'89
Olmos de la Picaza.....	24'38
Ordejones (Los).....	4'43
Orbaneja Riopico.....	6'42
Palacios de Benaver....	100
Pampliega.....	2'79
Pesadas de Burgos.....	7'16
Quintanilla del Coco....	0'92
Quintanilla de la Mata...	57'04
San Felices del Rudrón..	124'17
San Mamés de Burgos...	10'94
San Martín de Ubierna...	10'15
Santa María Tajadura...	20'44
Santibáñez-Zarzaguda...	11'29
Solarana.....	61'49
Tamarón.....	109'68
Terrazas.....	9'52
Villadiego.....	1'76

Villahernando.....	39'43
Villalivado.....	5'80
Villalbal.....	6'21
Villalbilla de Villadiego..	119'91
Villamayor de los Montes.	77'81
Villanueva Soportilla....	63'76
Villaute.....	8'01
Villasandino.....	3'70
Modubar de la Cuesta....	40'56
Santa Cruz de la Salceda.	279'87
Basconillos del Tozo....	105'17
Id. los trimestres de 1.º de enero á 1.º de octubre de 1913 del Ayuntamien- to de Abajas.....	21'92
Arenillas de Villadiego..	268'38
Arroyo de Salas.....	33'06
Barbadillos de Herreros..	12'03
Briviesca.....	95'58
Castellanos de Castro....	32'42
Castrogeriz.....	549'70
Castromorca.....	25'28
Castrovido.....	32'96
Cayuela.....	95'33
Cebreco.....	128'80
Ciadona.....	40'70
Cilleruelo de Arriba....	32
Coculina.....	13'82
Condado de Treviño....	77'90
Fontioso.....	15'97
Gamonal.....	25'38
Huérmece.....	15'17
Ibeas de Juarros.....	209'38
Ibeas y San Millán de Juarros.....	246'98
Icedo.....	54'91
Iglesias.....	231'58
Mecerreyes.....	48'61
Melgar de Fernamental..	76'86
Monasterio de la Sierra..	7'61
Olmillos junto á Sasamón.	147'55
Olmos de la Picaza.....	97'50
Ordejones (Los).....	17'70
Orbaneja Riopico.....	25'66
Palacios de Benaver....	400
Pampliega.....	11'17
Pesadas de Burgos.....	28'64
Quintanilla del Coco....	3'68
Quintanilla de la Mata...	228'20
San Felices del Rudrón..	496'67
San Mamés de Burgos....	43'78
San Martín de Ubierna...	40'61
Santa María Tajadura...	81'79
Solarana.....	245'96
Tamarón.....	438'72
Terrazas.....	38'05
Santibáñez-Zarzaguda...	45'15
Villadiego.....	7'04
Villahernando.....	157'73
Villalivado.....	23'20
Villalbal.....	24'83
Villalbilla de Villadiego..	479'65
Villamayor de los Montes.	311'23
Villanueva Soportilla....	255'01
Villaute.....	32'04
Villasandino.....	14'78
Id. los trimestres de 1.º de julio y 1.º de octubre de 1913 del pueblo de Mo- dubar de la Cuesta....	81'10
Id. los de 1.º de julio de 1912 á 1.º de octubre de 1913 del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sal- ceda.....	1539'07
Id. los de 1.º de enero á 1.º de octubre de 1913 del de Basconillos del	

Tozo.....	420'70
Id de 1.º de octubre de 1911 á 1.º de octubre de de 1913, del de Santa Cruz de la Salceda.....	204'85
Recibido del Agente de Negocios D. Teófilo Mar- tin, 20 pesetas á nombre del Ayuntamiento de Gu- miel de Hizán, que el De- positario de fondos pro- vinciales le tenía adelan- tadas por suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i> en el primer trimestre....	20
Total.....	35511'84
Burgos 30 de abril de 1914.— El Depositario, Pedro Polo.	
Relación de las cantidades satis- fechas por cuenta de los pueblos si- guientes:	
	<i>Pesetas.</i>
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1914, con intereses de inscripciones del Ayun- tamiento de Villusto....	68'20
Satisfecho á D. Martinia- no Marin, autorizado por el de Tamarón.....	747'12
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1914, con intereses de ins- cripciones del de Ma- molar.....	24'61
Id. del de Cardeñuela Rio- pico.....	126'48
Id. por 220 timbres móvi- les de 10 céntimos, 11 de 25 y uno de 50 para el cobro de intereses de los pueblos que comprende la relación de ingresos..	25'25
Descontado por la Delega- ción de Hacienda por con- sumos del Ayuntamiento de Abajas, según carta de pago núm. 607.....	48'58
Arenillas de Villadiego, número 608.....	187'49
Castrogeriz, 609.....	833'56
Ciadona, 610.....	289'92
Carcedo de Burgos, 611..	207'27
Cuevas de San Clemente, 612.....	295'26
Celada del Camino, 613..	175'21
Fuenteleón, 614.....	254'41
Cebreco, 615.....	230'60
Cogollos, 616.....	252'89
Grijalba, 617.....	166'56
Hermosilla, 618.....	169'25
Iglesias, 619.....	552'56
Itero del Castillo, 620....	218'36
Madrigalejo, 621.....	244'05
Pampliega, 622.....	1276'44
Palacios de Benaver, 623.	274'06
Palazuelos de Muñó, 624.	169'41
Pedrosa del Príncipe, 625	348'92
Santa María-Tajadura, 626.	69'80
Santa María del Campo, 627.....	232'17
Quintanilla-Somuño, 628..	113'88
Idem, 629.....	1'41
Royuela, 630.....	172'01

Presencio, 631.....	235'75
Tordueles, 632.....	389'26
Tamarón, 633.....	154'81
Villasandino, 634.....	190'63
Sasamón, 635.....	367'39
Villalbilla de Villadiego, 636.....	151'03
Villahoz, 637.....	298'27
Villarmentero, 638.....	96'11
Villusto, 639.....	121'31
Valdelateja (Ejercicios ce- rrados), 640.....	87'44
Idem, id., 641.....	133'09
Guzmán, (Consumos) 642.	234'40
Santa Cruz de la Salceda, 643.....	279'28
Id. á D. Pedro Huidobro, autorizado por la Junta administrativa de S. Mar- tín de Ubierna.....	150'99
Formalizado el primer tri- mestre de 1914 de pro- vinciales con intereses de inscripciones del Ayunta- miento de Quintanilla del Coco.....	134'88
Id. á cuenta de Pedrosa Rio de Urbel.....	171'17
Id. de Itero del Castillo...	254'90
Id. de Villalbilla de Villa- diego.....	181'57
Satisfecho á D. Victoria- no Cuesta, autorizado por dicho Ayuntamiento....	250
Id. por una póliza de 5 pe- setas y un timbre de 10 céntimos para reintegro y bastanteo del poder del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.....	5'10
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1914, con intereses de inscripciones del Ayunta- miento de Gumiel de Hizán.....	152'51
Id. del de Pampliega....	1484'17
Id. del de Cogollos.....	130'72
Id. del de Castrogeriz....	763'42
Id. del de Barrios de Co- lina.....	165'40
Satisfecho á la Hacienda por derechos reales del valor de las inscripciones de la Junta administrati- va de Los Ordejones....	35'15
Formalizado á cuenta del segundo trimestre de 1914 de provinciales, con inte- reses de inscripciones del Ayuntamiento de Fon- tioso.....	91'96
Id. del primer trimestre de Villamayor de los Montes.....	339'26
Satisfecho á D. Francisco Gil y D. Emilio Garcia, autorizados por el expre- sado Ayuntamiento....	1340'69
Id. por una póliza de pe- seta para reintegrar la re- lación que se presentó en la Abogacía del Estado, manifestando el valor de las inscripciones del pue- blo de Abajas.....	1
Arenillas de Villadiego...	1
Atapuerca.....	1

Ausines (Los).....	1
Arroyo de Salas.....	1
Almiñé (El).....	1
Ausines, Revilla del Cam- po y Quintanalara.....	1
Barrios de Colina.....	1
Briviesca.....	1
Busto de Bureba.....	1
Barbadillo de Herreros...	1
Cilleruelo de Arriba.....	1
Cuevas de San Clemente..	1
Cardeñuela Riopico.....	1
Coculina.....	1
Castrogeriz.....	1
Cebrecos.....	1
Cornudilla.....	1
Castellanos de Castro....	1
Castrovído.....	1
Castromorca.....	1
Cebrecos, Ura y Castro- ceniza.....	1
Cilleruelo de Arriba y Pi- neda-Trasmonte.....	1
Condado de Treviño.....	1
Estépar.....	1
Espinosa de Cervera.....	1
Fontioso.....	1
Fuencivil.....	1
Gredilla de Sedano.....	1
Hermosilla.....	1
Hiniestra.....	1
Ibeas de Juarros.....	1
Iglesias.....	1
Lermilla.....	1
Madrigalejo.....	1
Masa.....	1
Mamolar.....	1
Melgar de Fernamental..	1
Monasterio de la Sierra...	1
Modubar de San Cibrián..	1
Nebreda, Solarana y Cille- ruelo de Arriba.....	1
Navas de Bureba.....	1
Nocedo.....	1
Ordejones (Los).....	1
Olmos de la Picaza.....	1
Pampliega.....	1
Palacios de Benaver.....	1
Presencio.....	1
Parte de Bureba (La).....	1
Pesadas de Burgos.....	1
Pedrosa de Muñó.....	1
Padrones de Bureba.....	1
Quintanilla-Somuñó.....	1
Quintanilla de la Mata...	1
Quintanilla del Coco, Ce- brecos, Castroceniza y Ura.....	1
Quintanilla-Somuñó, Villa- vieja y Arroyo de Muñó..	1
Quintanilla del Coco.....	1
Quintanilla Escalada.....	1
Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	1
Rublacedo de Arriba.....	1
Santa María Tajadura....	1
Solarana.....	1
San Mamés de Burgos....	1
San Martín de Ubierna...	1
Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	1
Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba....	1
Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	1
San Felices del Rudrón..	1
Santa María del Campo...	1
Tamirón.....	1

Terrazas.....	1
Terradillos de Sedano....	1
Ubierna.....	1
Villahoz.....	1
Villadiego.....	1
Villavieja.....	1
Villamayor de los Montes.	1
Villasandino.....	1
Villanueva de Carazo....	1
Valtierra de Riopisnerga.	1
Valdelateja.....	1
Villarmentero.....	1
Villaescusa del Butrón...	1
Villanueva Soportilla....	1
Villanueva de las Carretas	1
Villalivado.....	1
Villaute.....	1
Villalval.....	1
Villalbilla de Villadiego..	1
Villusto.....	1
Villahernando.....	1
Valdelateja y San Felices del Rudrón.....	1
Santa María Ribarredonda	1
Satisfecho á D. Antolin Romo, autorizado por el Ayuntamiento de Es- tépar.....	703'74
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1914, con intereses de ins- cripciones del de Los Ausines.....	188'16
Id. por resto de la cuota provincial de 1913, con intereses de inscripciones del de Santa Cruz de la Salceda.....	1456'68
Id. id. con id. á cuenta del 2.º trimestre de 1914.	286'28
Total.....	18934'25
Burgos 30 de abril de 1914.— El Depositario, Pedro Polo.	

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación

El Sr. D. José Daniel Santamaría, Juez municipal suplente de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á don Esteban Antón de la Iglesia, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 del actual y hora de las diez y media, comparezca en la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de formar parte del Tribunal del jurado que ha de conocer de la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, contra Paulino Pascual Manchado, sobre homicidio, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 6 de mayo de 1914.—El Secretario, Valerio Bravo.

Requisitoria.

González Bartolomé (Aurea), natural de Congosto, de estado soltera, profesión sirviente, de 17 años, domiciliada últimamente en Sandoval

de la Reina (Villadiego), procesada por hurto de dinero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para ser reducida á prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busea, captura y segura conducción á la cárcel de este partido de dicha procesada, á disposición de este Juzgado.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Barrio de Muñó, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de mayo de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, he dispuesto se proceda en el local de este Juzgado, el día 15 del corriente mes y hora de las once, al sorteo de los vocales que han de constituir la Junta de este partido

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley del Jurado, los Jueces municipales remitirán á este Juzgado de instrucción, dentro de los últimos días del mes actual, copias certificadas por el Secretario y visadas por el Sr. Juez municipal, de las listas definitivas de Jurados á que se refiere el artículo 29 de dicha ley, bajo la multa de 100 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro á 5 de mayo de 1914.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar

el día 14 de los corrientes, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el art. 30 de indicada Ley, de remitir á este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de Jurados, á que se refiere el artículo 29 de referida Ley, durante los quince últimos días del presente mes, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Villadiego á 5 de mayo de 1914.—Gerardo Alvarez.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Guadilla de Villamar 5 de mayo de 1914.—El Alcalde, Gil Rey.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 13.473, de 31.500 pesetas nominales en acciones del Ferrocarril de la Robla á Valmaseda, expedido por esta sucursal el 26 de julio de 1912, á nombre de D.ª Carmen Arce y Guajardo, se anuncia al público por primera vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la echa de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose, según dispone el artículo 6 del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos 8 de mayo de 1914.—El Secretario, Vicente Llorente.